

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 23 de Junio de 1882.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban S. A. R. la Serenísima. Sra. Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 2845.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA.

Esta Junta provincial en sesion celebrada el dia 16 del corriente procedió á la eleccion de las huérfanas que han de ser agraciadas con las dotes de la obra pia instituida en Renedo por Don Pedro Fernandez de Soria, y verificado el sorteo con arreglo á lo dispuesto en las cláusulas de la fundacion despues de examinadas todas las solicitudes presentadas por las que se consideran adornadas de los requisitos necesarios resultaron elegidas por el pueblo de Zaratan.

María Bamba Villegas.
Julita Dominguez Cernuda.
Patricia Blanco Olmedo.
Antonina Lebrero Medrano.
Florentina Dominguez Cernuda.
Leta Herrero Dominguez.
Sergia Febrero Platon.
Paula Bamba Carnicero.
Eusebia de Diego Gonzalez.
Filomena Alvarez Castro.

Y para el pueblo de Renedo.

Angela Martinez Taborda.
Cipriana Olea Martin.
Ignacia Martin Palacios.
Mónica Babon Calvo.

Lucía Almedilla Garrido.
Celedonia Gutierrez Regaliza.
Gregoria Martin Velasco.
Elisa Martin Palacios.
Eduvigis Escudero Velasco.
Isidora Martin Palacios.

En su consecuencia he dispuesto su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia para que llegue á conocimiento de las interesadas, advirtiéndole que en el dia treinta del mes actual y hora de las once de la mañana deben presentarse en mi despacho acompañadas de sus respectivos esposos provistos de cédula personal para recibir el importe de la referida dote previas las formalidades legales. Y respecto á las que aun permanezcan solteras se retendrá en la Administracion de la Junta que presido la cantidad que corresponda hasta que acrediten haber contraido matrimonio, requisito indispensable para cumplir la voluntad del fundador.

Valladolid 22 de Junio de 1882.
El Gobernador Presidente, Andrés Gazquez y Doral.—El Secretario Administrador, Francisco M. Torés.

Núm. 2662.

DIPUTACION PROVINCIAL VALLADOLID.

Sesion del 18 de Abril de 1882.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LOPEZ
SAN MARTIN.

(Continuacion.)

La Diputacion acordó por mayoría y en votacion ordinaria, conceder al expresado Capellan el aumento de 250 pesetas anuales en su sueldo, y por lo tanto, que desde 1.º de Julio próximo disfrute el de 1,000 pesetas anuales. Sin que ningun señor Diputado pidiera la palabra en contra fué aprobado el presupuesto especial del Hospital de la Resurreccion, en los términos propuestos por la Comision en su dictámen, fijándose el total importe de los gastos del mismo en la cantidad de 99,563 pesetas y 25

céntimos, y el presupuesto especial del Hospital de dementes ó Manicomio provincial, se aprobó por la Diputacion en los términos propuestos por la Comision en su dictámen, con mas 250 pesetas concedidas como aumento de sueldo al Capellan, fijándose el total importe de los gastos del mismo, en la cantidad de 294,993 pesetas y 25 céntimos, autorizándose en el artículo 2.º, relacion número 29, para gastos de Hospitales 394,556 pesetas y 50 céntimos.

Dada cuenta del presupuesto especial de las casas de Misericordia y Hospicio provincial, y del dictámen de la Comision en la parte relativa al mismo, el Sr. Giraldo rogó á la Diputacion que concediera 250 pesetas de aumento de sueldo al Administrador del expresado Establecimiento, para equipararle con los demás Administradores.

El Sr. Pesquera, dijo que por su parte se oponia á dicho aumento por las razones que expuso al tratarse del concedido anteriormente al Ayudante del Arquitecto.

El Sr. Moras, á nombre de la Comision de presupuestos, y como individuo de la misma, manifestó que con el fin de que no hubiera desigualdades podia concedérsele el aumento de sueldo propuesto por el Sr. Giraldo.

El Sr. Giraldo, insistió en que procedia aprobar su peticion, no solo para igualar en sueldo á los Administradores, sino tambien porque la mayor responsabilidad que tiene el del Hospicio por razon de su cargo justifica el pequeño aumento que se propone. Declarado el punto suficientemente discutido, se aprobó por mayoría conceder el aumento de sueldo, propuesto por el Sr. Giraldo para el Administrador del Hospicio, el cual disfrutará desde 1.º de Julio próximo, el haber de 2,250 pesetas anuales. En su virtud, la Diputacion acordó fijar el total importe de gastos del presupuesto especial de las casas

de Misericordia y Hospicio provincial, en la suma de 239,211 pesetas y 72 céntimos y que en la relacion número 30, artículos 3.º al 6.º, se consigne igual cifra, ascendiendo el crédito del capítulo 6.º, á la cantidad de 639,893 pesetas y 22 céntimos. Sin discusion fué aprobado el dictámen de la Comision, relativo al capítulo 7.º, determinándose que en el artículo 1.º, relacion número 34, se consignent 1,000 pesetas. Leido el capítulo 8.º y la relacion número 36, referente al artículo único del mismo, el señor Moras propuso que se consignara la partida de 21,943 pesetas y 7 céntimos. Asi se acordó por la Diputacion. Terminada la seccion primera del presupuesto de gastos, se pasó á la segunda, y dada cuenta del dictámen de la Comision, en la parte relativa al capítulo 2.º El Sr. Bayon, preguntó si habia cantidades para las carreteras que figuran en el plan, con el objeto que se puedan empezar. El Sr. Madrueno, manifestó que se habia consignado una partida y que si la situacion de los fondos de la provincia se lo hubiera permitido la Comision de los fondos de presupuestos hubiera propuesto la consignacion de mayor suma para emprender la construccion de todas ó la mayor parte de las carreteras provinciales.

El Sr. Leon Martin, manifestó que en las sesiones de Noviembre se acordó y nombró una Comision para realizar un empréstito con destino á la construccion de carreteras provinciales, y pide á la Diputacion que hasta que no se haga dicho empréstito, se suprima toda cantidad para obras nuevas de carreteras.

(Se continuará)

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

EJERCICIO CORRIENTE DE 1881 Á 1882

MES DE ABRIL DE 1882.

CUENTA correspondiente á dicho mes, que yo D. Julian Térmens, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 143 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia para el mes de Mayo siguiente á saber:

CARGO.	Pesetas.
Primeramente son cargo doscientas trece mil trescientas cuarenta y siete pesetas y noventa céntimos, que resultaron existentes en fin del mes de Marzo anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el núm. 1.º	213,347'90
Son más cargo, cuarenta y dos mil novecientas sesenta y tres pesetas sesenta y un céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que pormenor expresan las cinco relaciones de CARGO que acompaño y acreditan los 15 cargáremes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia los cuales se reunirán en su día á la cuenta general, á saber:	
Por producto de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	4,067'00
Por id. de recursos legales para cubrir el déficit segun id. núm. 6.	1,462'25
Por id. del ramo de Instrucción pública, segun id. núm. 8.	23,787'73
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 10.	
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.	
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa 1.ª de consumos, segun id. núm. 12.	
Por id. de empréstito, segun id. núm. 13.	
Por id. de enagenaciones, segun id. núm. 14.	
Por id. de resultados de presupuestos anteriores, segun idem núm. 15.	2,900'00
Por id. de ingresos, para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.	
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	
MOVIMIENTO DE FONDOS.	
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.	10,746'63
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior de 18 á 18 para nivelar las cuentas de este mes respectivas al ejercicio corriente, segun relacion núm. 19.	
TOTAL CARGO.	256,311'51

DATA.

Son data cincuenta y dos mil setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos, satisfechos por mi en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes, y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por-

menor expresan las diez y ocho relaciones de Data que acompaño y acreditan los treinta libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
GASTOS OBLIGATORIOS.			
CAPITULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.	3,728'69	181'25	3,909'94
Id. por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.	625'00	"	625'00
Id. por obligaciones de las comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.	82'50	500'10	582'50
Id. por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.	375'00	"	575'00
Id. por id. de los Médicos de Baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.	"	"	"
Id. por id. de los empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.	125'00	"	125'00
CAPITULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.	"	"	"
Id. por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.	"	887'06	887'06
Id. por id. de impresion y publicion del Boletín oficial, segun relacion núm. 9.	"	"	"
Id. por id. de elecciones de diputados provinciales, segun relacion número 10.	"	"	"
Id. por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.	"	"	"
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.	2,891'28	480'00	3,371'28
Id. por gastos de reparacion y conservacion de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8,000 almas, segun relacion núm. 13.	"	"	"
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.	"	"	"
Id. por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.	"	"	"
CAPITULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.	"	"	"
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.	"	"	"
Sumas al frente.	7,827'47	2,048'31	9,875'78

	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.		PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
<i>Sumas del frente.</i>	7,827.47	2,048.31	9,875.78	<i>Sumas del frente.</i>	13,336.34	27,557.52	40,893.86
Satisfecho por intereses y amortización del empréstito autorizado en según relacion núm. 18.	"	"	"	Satisfecho por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relacion núm. 34.	354.16	"	354.16
Id. por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización según relacion núm. 19.	"	"	"	CAPITULO III.— <i>Obras diversas.</i>			
Id. por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relacion núm. 20.	"	"	"	Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, según relacion número 35.	"	"	"
CAPITULO V.— <i>Instrucción pública.</i>				CAPITULO IV.— <i>Otros gastos.</i>			
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública, según relacion núm. 21.	166.66	66.66	233.32	Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relacion núm. 36.	"	83.32	83.32
Id. por id. del Instituto de 2. ^a enseñanza, según relacion num. 22.	"	62.50	62.50	SECCION TERCERA.			
Id. por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, según relacion núm. 23.	1,030.50	90.95	1,121.45	GASTOS ADICIONALES.			
Id. por sueldos del Inspector provincial de primera enseñanza, según relacion núm. 24.	208.33	"	208.33	CAPITULO ÚNICO.— <i>Resultas por adición de ejercicios cerrados.</i>			
Id. por obligaciones de la Academia de Bellas Artes según relacion número 25.	1,991.82	132.75	2,124.57	Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18 según relacion núm. 37.	"	"	"
Id. por id. de la Biblioteca provincial, según relacion núm. 26.	"	"	"	Id. por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relacion núm. 38.	"	"	"
Id. por id. del Museo provincial, según relacion núm. 27.	37.50	"	37.50	REINTEGROS.			
CAPITULO VI.— <i>Beneficencia.</i>				Satisfecho por dicho concepto, según relacion núm. 39.	"	"	"
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, según relacion núm. 28.	447.91	"	447.91	MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Id. por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, según relacion núm. 28.	1,389.15	24,029.16	25,418.31	Por remesa de esta Depositaria á los establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia según relacion núm. 40.	"	10,746.63	10,746.63
Id. por id. de las Casas de Misericordia, según relacion núm. 28.	"	"	"	Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes respectivas al del ejercicio corriente de 1881 á 1882 según relacion núm. 41.	"	"	"
Id. por id. de las casas de Expósitos, según relacion num. 28.	237.00	377.25	614.25	TOTAL DATA.			
Id. por id. de las Casas de Maternidad, según relacion núm. 28.	"	"	"	13,690.50	38,387.47	52,077.97	
Id. por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relacion núm. 28.	"	"	"	RESUMEN.			
CAPITULO VII.— <i>Corrección pública.</i>				Importa el cargo.			256,311.51
Satisfecho por gastos de Cárceles, según relacion núm. 29.	"	"	"	Idem la data.			52,077.97
Id. por id. de Establecimientos penales, según relacion núm. 30.	"	"	"	Saldo ó existencia para el siguiente mes de Mayo.			204,233.54
CAPITULO VIII.— <i>Imprevistos.</i>				CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relacion núm. 31.	"	749.94	749.94	En la Depositaria de mi cargo	186,778.93		
SECCION SEGUNDA.				En el instituto de segunda enseñanza	1,705.00		
GASTOS VOLUNTARIOS.				En la Escuela Normal de maestros	17.72		
CAPITULO I.— <i>Fundación y construcción de nuevos establecimientos.</i>				En la id. id. de maestras.	13.26		
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública según relacion núm. 32.	"	"	"	En la Academia de Bellas Artes.	163.17	204,233.54	
CAPITULO II.— <i>Carreteras.</i>				En la Junta provincial de Beneficencia.	286.43		
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, según relacion núm. 33.	"	"	"	En los Hospitales de dementes y de la Resurrección.	7,534.01		
				En el Hospicio provincial.	7,735.02		
<i>Sumas al frente.</i>	13,336.34	27,557.52	40,893.86	IGUAL.			

De manera que importando el CARGO la cantidad de doscientas cincuenta y seis mil trescientas once pesetas cincuenta y un céntimos, y la DATA la de cincuenta y dos mil setenta y siete pesetas noventa y siete céntimos según aparece de los documentos que se numeran en las veinticuatro relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Abril próximo pasado la cantidad de dos-

cientas cuatro mil doscientas treinta y tres pesetas 54 céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Mayo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Valladolid á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—El Depositario de fondos provinciales, Julian Térmens.

Don Eduardo Marin del Castillo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Abril último, cuya acta firmada por el Sr. Vicepresidente, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla estendida al folio 10 del libro correspondiente á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Valladolid á treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y dos.—Eduardo Marin del Castillo.—V.º B.º—El Vicepresidente de la Comision A., José Sanchez.

NUM. 2593.

Don Francisco Perez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiéndose resuelto por la Administracion de Hacienda la solicitud que seelevó por este Ayuntamiento en 15 de Mayo último para establecer la exclusiva en la venta al por menor de las especies que se mencionan en el art. 145 de la instruccion vigente del ramo y hacer efectivo el cupo conforme á lo acordado por el Ayuntamiento y asociados en 14 del mismo Mayo, cumpliendo este acuerdo el domingo dia 25 del corriente hora de once á doce de la mañana tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa la primera y única subasta de dicha exclusiva en la venta al por menor de las especies que con los tipos de subasta se expresan á continuacion.

ESPECIES.	Cuota para el Tesoro.		Recargo Municipal 70 por 100.		TOTAL.		Recargo del 5 por 100.		TOTAL general.	
	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.	Pesetas.	Cs.
Vinos de todas clases.	755	50	528	85	1284	35	38	53	1322	88
Aguardientes, alcohol y licores.	144	24	100	97	245	21	7	36	252	57
Aceite de todas clases.	256	51	179	56	436	7	13	8	449	15
Carnes lanaras vacunas y cabrias en fresco.	144	29	101	»	245	29	7	36	252	65
Id. saladas.	76	95	53	87	130	82	3	92	134	74
Carnes de cerda en fresco.	25	65	17	96	43	61	1	4	44	92
Id. id. saladas.	141	08	98	76	239	84	7	20	247	04
Totales.	1544	22	1080	97	2625	19	78	76	2703	95

La subasta se verificará por pujas á la llana bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el despacho de la Secretaría donde pueden enterarse los que deseen tomar parte en la subasta y la fianza será á satisfaccion del Ayuntamiento.

Lo que se hace saber al público por medio del presente que se fija hoy mismo en el sitio público de la poblacion para conocimiento del vecindario y demás interesados.

Palacios de Campos á 15 de Junio de 1882.—El Alcalde, Francisco Perez.

NUM. 2850.

Ayuntamiento constitucional de Velascálvaro.

Con el fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1882 á 83, se invita á todos los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, á que presenten relaciones expresivas de este particular en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de ocho dias, pues pasado

dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Velascálvaro 22 Junio de 1882.—El Alcalde, Marcelino Diez.—Por su mandado, Juan Diez Moncada, Secretario.

NUM. 2847.

Ayuntamiento Constitucional de Esguevillas.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hubiesen presentado alteraciones en la riqueza declarada en las cédulas presentadas el año de 1879 para la rectificacion

NUM. 2851.

Alcaldia constitucional de Vega de Valdetronco.

Para que la Junta pericial, pueda proceder con acierto á la formacion del apéndice que servirá de base para la derrama de la Contribucion Territorial del ejercicio de 1882 83; se hace preciso que todos los propietarios y colonos, así vecinos como forasteros presenten en esta Alcaldía y en término de ocho dias relaciones juradas documentadas en forma legal de las alteraciones que haya sufrido su riqueza; pues pasado dicho plazo serán desatendidas.

Vega de Valdetronco 22 de Junio de 1882.—El Alcalde, Ricardo Cantalapedra.

Esguevillas 21 de Junio de 1882.—El Alcalde, Mariano Camino.—Braulio Puerto y Zamora, Secretario.

NUM. 2837.

Alcaldia constitucional de Olmedo.

El día 30 de los corrientes á las once en punto de su mañana tendrá lugar en esta Sala Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos de consumo sobre cereales y demás especies para el año económico de 1882 á 1883 bajo los tipos del Tesoro que á continuacion se expresan y sobre ellas el 60 por 100 para municipales.

ESPECIES.	CUOTAS	
	Pesetas	Ct.
Carnes vacunas lanaras y cabrias, en fresco.	812	91
Idem idem en cecina y saladas.	433	55
Idem de cerda, en fresco.	144	51
Idem idem saladas.	791	85
Aceites de todas clases.	1445	18
Aguardiente, alcohol y licores.	813	02
Vinos de todas clases.	4233	92
Vinagre, cerveza, sidra y chacolí.	16	93
Arroz, garbanzos y sus harinas.	303	48
Trigo y sus harinas.	1761	30
Cebada, centeno, maiz, mijo y sus harinas.	643	55
Los demás granos y legumbres.	203	22
Pescados de Rio y Mar, sus escabeches y conservas.	158	06
Jabon duro y blando.	505	80
Carbon vegetal.	361	29
Total cupo.	12631	58

Dicho arriendo se hará en pública subasta, y esta se celebra por no haberse aprobado por la superioridad la primera de las especies de consumo y encabezamiento gremial de cereales.

Se admitirán proposiciones en junto ó separadamente siempre que cubran el cupo total en el primer caso, ó las cuotas parciales de las especies en el segundo.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal hasta el acto del remate.

Olmedo 20 de Junio de 1882.—El Alcalde, Laureano Iscar.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En la Imprenta de este Boletin, se halla ya á la venta el papel impreso para formar el Repartimiento Territorial, con arreglo al nuevo modelo oficial.

VALLADOLID:
IMPRESA DE L. GARRIDO.
OBRAS 8